

**TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. NACIO-0390-2023 SUSCRITO ENTRE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A Y C&C SERVICES SAS**

NUMERO DE CONTRATO	NACIO-0390-2023
CONTRATANTE:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.
NIT:	805.009.741-0
REPRESENTANTE LEGAL (Primer Suplente):	RICARDO ANDRES PRADO HERRERA
C.C. No.	16.795.739
ESCRITURA DE CONSTITUCION No	3602
NOTARIA DE CONSTITUCION	SEXTA DEL CIRCUITO DE CALI
CIUDAD Y FECHA DE CONSTITUCION	SANTIAGO DE CALI, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997
CONTRATISTA:	C&C SERVICES SAS
NIT	900.008.653-0
REPRESENTANTE LEGAL:	PABLO CESAR CASTAÑEDA CAMACHO
C.C. No.	79.576.000
OBJETO	Prestación de servicios de BPO y Contact Center para la gestión comercial, atención, orientación y seguimiento de usuarios del sector salud, mediante campañas telefónicas de entrada y salida para la promoción y comercialización del Programa de Salud Oral de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., incluyendo la recepción y gestión de solicitudes, validación de información, registro y clasificación de interacciones, direccionamiento de requerimientos, seguimiento, cierre de ventas y trazabilidad de las gestiones realizadas.

Entre **LAS PARTES**, debidamente identificadas en el encabezado de este documento, hemos convenido terminar y liquidar, de común acuerdo el contrato anteriormente mencionado, previa mención de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que entre **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.** y **C&C SERVICES SAS**, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. NACIO-0390-2023, cuyo objeto era: "Servicios de venta telefónica, para la comercialización del programa de Salud Oral de Coomeva Medicina Prepagada S.A., modo 100% variable"
2. La duración inicialmente pactada fue de (05) meses, partir del 01 de marzo de 2.023 hasta el 01 de agosto de 2.023, con un valor de \$278.400.000 más iva.
3. Entre las Partes se suscribió Otrosí No. 1, para adicionar los servicios de cobro de cartera, con mora superior o igual a noventa (90) días, a los usuarios de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., mediante el pull de call center propio de LA CONTRATISTA, ampliar la duración del contrato hasta 01 de noviembre de 2023, asimismo adicionaron al valor total del contrato la suma de \$108.000.000 + IVA M/CTE.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. NACIO-0390-2023 SUSCRITO ENTRE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A Y C&C SERVICES SAS

4. Las Partes suscribieron otrosí No. 2, para ampliar la duración del contrato hasta 28 de febrero de 2024, asimismo adicionaron al valor total del contrato la suma de \$141.000.000 más Iva.
5. Las Partes suscribieron otrosí No. 3, para ampliar la duración del contrato hasta el 31 de mayo de 2024, adicionando al valor total del contrato la suma de \$ 168.121.728 más Iva.
6. Que es la voluntad de las partes dar por terminar y liquidar el Contrato y todas las obligaciones que nacieron de la relación jurídica.

Con base a lo anterior las partes definen el siguiente:

ACUERDO

PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios de BPO y Contact Center para la gestión comercial, atención, orientación y seguimiento de usuarios del sector salud, mediante campañas telefónicas de entrada y salida para la promoción y comercialización del Programa de Salud Oral de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., incluyendo la recepción y gestión de solicitudes, validación de información, registro y clasificación de interacciones, direccionamiento de requerimientos, seguimiento, cierre de ventas y trazabilidad de las gestiones realizadas.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Que la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. NACIO-0390-2023, se llevó a cabo en total cumplimiento de los términos y condiciones contractuales pactados, de manera que no existe inconformidad de ninguna de las partes respecto de las obligaciones emanadas de la ejecución del contrato.

TERCERA. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: Que de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. NACIO-0390-2023, Coomeva Medicina Prepagada S.A, pagó a **LA CONTRATISTA**, la totalidad de los servicios prestados. Por lo anterior, las Partes se declaran mutuamente en **PAZ Y SALVO** por todo concepto respecto de las obligaciones a su cargo derivadas de la celebración y ejecución de dicho contrato, y por lo tanto no se encuentra pendiente de ejecución ningún tipo de prestación a su cargo.

CUARTA. INFORMACIÓN. La **CONTRATISTA** entregará a **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.** información que requiera, respecto a la ejecución del contrato

QUINTA. COSA JUZGADA: Que la presente terminación y liquidación tiene la eficacia y efecto que concede la ley y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998. Por lo anterior, con la presente liquidación al comportar una declaración de paz y salvo recíproca entre las partes, se entiende que no existe inconformidad respecto de ninguna de las obligaciones emanadas de la ejecución del contrato y por ende no puede con posterioridad reclamarse judicialmente lo que no queda consignado en el presente documento.

SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Con el presente acuerdo se da por terminada y liquidada la relación comercial existente entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**; razón por la cual, cualquier reclamación inherente a dicha prestación de servicios, dentro del periodo aquí determinado, queda sin efectos, no siendo

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. NACIO-0390-2023 SUSCRITO ENTRE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A Y C&C SERVICES SAS

posible para ninguna de las partes, la exigencia de obligaciones a partir de la fecha de firma del presente documento.

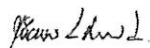
SEPTIMA. NATURALEZA COMERCIAL. Las partes reconocen que el Contrato ejecutado es de naturaleza comercial, de tal manera que **LA CONTRATISTA** realizó las gestiones con plena autonomía financiera, administrativa y técnica, con sus propios recursos asumiendo los riesgos derivados de dicha ejecución.

OCTAVA. DECLARACIÓN: Las partes manifiestan y declaran que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación

NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes acuerdan formalizar el negocio jurídico mediante firma electrónica a través de Adobe Sign, medio equivalente funcionalmente y con los mismos efectos legales a la firma manuscrita en papel, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999.

LA CONTRATANTE,

LA CONTRATISTA,



RICARDO ANDRES PRADO HERRERA
Representante Legal Primer Suplente
COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A


ITFS
CBR

PABLO CESAR CASTAÑEDA CAMACHO
Representante Legal
C&C SERVICES SAS

Pablo Cesar Castañeda Camacho (5 dic. 2024 13:56 GMT)